



MINISTERIO
DE CIENCIA
E, INNOVACIÓN



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

TÍTULO: Prórroga del contrato: Asistencia Técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las solicitudes de las convocatorias electrónicas previamente gestionadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA). Expediente de origen: 2018C0000027.

1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

El día 25 de mayo de 2019 se suscribió, previa la tramitación del correspondiente expediente de licitación, a través del procedimiento abierto, el contrato "Asistencia Técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las solicitudes de las convocatorias electrónicas previamente gestionadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)."

El contrato fue adjudicado a la empresa SERIKAT, Consultoría e Informática, S.A.

Conforme al Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto (disposición segunda 2) la Agencia quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de los órganos suprimidos cuyas competencias asume y de los que fuese titular el Ministerio de Economía y Competitividad, y le sucederá a éste en todas aquellas competencias y funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo único de este real decreto, con el fin de garantizar el mantenimiento y la conclusión de los contratos y relaciones jurídicas de toda índole.

Dentro de las convocatorias asumidas se encuentran las que venían siendo gestionadas por el INIA, cuyo estatuto se modifica en el indicado Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre (disposición final segunda), como consecuencia de la integración en la Agencia de las actividades de gestión y financiación de la investigación que actualmente se desarrollan en el Instituto (como se indica en el preámbulo de dicho Real Decreto).

La asunción por la Agencia de las convocatorias del INIA supuso tanto responsabilizarse de la gestión de las mismas (concesión, seguimiento y justificación) como la financiación con créditos propios del ejercicio de las competencias asumidas (una vez finalizado el periodo transitorio al que se refería la disposición transitoria 4ª del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre y transferidos a través de la LPGE 2017 los correspondientes créditos desde el INIA a la Agencia).

La gestión de las convocatorias del INIA ha exigido desde el principio la necesidad de colaboración entre ambas instituciones, por varios motivos:

- Necesidad de colaboración de personal técnico del INIA en los procesos de concesión, seguimiento y justificación.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E, INNOVACIÓN



- Necesidad de utilizar aplicaciones informáticas propias del INIA, en las que estaban almacenadas y en las que se gestionaban las ayudas.

Para dar cobertura jurídica a esa colaboración, se han suscrito varias encomiendas de gestión entre ambas instituciones:

Así, el 26 de septiembre de 2016 un Acuerdo de encomienda de gestión de la Agencia Estatal de Investigación al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en materia de subvenciones. Esta encomienda que se ha visto renovada por acuerdo suscrito entre ambas instituciones el 21 de junio de 2017, que ha estado vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, el día 14 de noviembre de 2018 se suscribió la encomienda vigente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 (prorrogable por dos años más).

La encomienda vigente determina en su cláusula cuarta (gastos) que “la encomienda de gestión se llevará a cabo con los medios humanos y materiales disponibles en el INIA en el momento de la entrada en vigor de la encomienda, sin que genere gastos adicionales para el INIA, siendo asumidos por la Agencia en el caso de que por cualquier circunstancia se produjeran”.

Como se indicará más adelante, las aplicaciones de ayudas del INIA son en el momento actual de uso exclusivo de la Agencia, para la gestión de las ayudas heredadas, no disponiendo el INIA de personal propio para la gestión de las incidencias técnicas y funcionales que genera el uso de esas aplicaciones.

Ello requiere su contratación externa, lo que supone un gasto adicional que debe ser asumido por la Agencia.

La necesidad del contrato viene fijada por la necesidad de contar con personal informático especializado que dé soporte a los usuarios en las incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las solicitudes de las convocatorias electrónicas previamente gestionadas por el INIA, con el contenido que se determina en el PPT.

El contrato firmado tiene una vigencia de 12 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización (desde el 26 de mayo de 2019 al 25 de mayo de 2020).

Manteniendo su vigencia la encomienda de gestión y existiendo convocatorias de ayudas en periodo de ejecución y seguimiento previsiblemente hasta el año 2022 (véase anexo de la encomienda), se justifica la necesidad de la prórroga del contrato por 12 meses adicionales tal como prevé la cláusula tercera del contrato y el apartado 9 del Anexo 1 del PCAP.

2.- OBJETO:

El objetivo principal de la prórroga del contrato es la prestación de un servicio de asistencia técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de



MINISTERIO
DE CIENCIA
E, INNOVACIÓN



vida de las solicitudes de las convocatorias electrónicas, cuya gestión se ha encomendado al INIA.

Para la gestión de incidencias el INIA dispone una aplicación de incidencias accesible desde su Intranet, esta herramienta permite realizar el seguimiento de la situación de las incidencias en tiempo real y obtener métricas de servicio necesarias para contrastar los cumplimientos de la calidad de servicio expresadas anteriormente.

Adicionalmente para la resolución de las incidencias, y apoyándose en la herramienta anteriormente indicada se seguirá un proceso de resolución de incidencias similar al especificado en la metodología ITIL que podría resumirse en los pasos siguientes:

- Identificación de la incidencia. El usuario introduce una nueva incidencia en la aplicación correspondiente y especifica un resumen, así como sus datos de contacto -Recepción de la incidencia y catalogación.

Una vez la incidencia ha sido reflejada en la aplicación, ésta la recibe el primer nivel de soporte, en concreto llega a un único coordinador proporcionado por la empresa adjudicataria que es la persona que hace de interlocutor con las personas del INIA que ponen incidencias. Esta persona además deberá catalogar la incidencia según la tabla especificada anteriormente y hará una estimación del tiempo/coste efectivo de resolución de la misma, estimación que deberá ser consensuada con un responsable designado por INIA.

- Resolución de la incidencia. Una vez aprobado el tiempo/coste de la misma el equipo de soporte, deberá resolver la incidencia.

- Prueba y cierre de la incidencia. El usuario que introduce la incidencia prueba la resolución de la misma y autoriza su cierre si las pruebas han sido satisfactorias.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Ni el INIA ni la AEI disponen en estos momentos de recursos humanos propios con los conocimientos precisos para hacerse cargo de las tareas descritas en el apartado anterior. Tratándose de una necesidad que no puede ser cubierta con medios propios, es precisa su contratación externa, lo que supone un gasto adicional que ha de ser cubierto por la Agencia, tal como determina la encomienda.

4.- ESTIMACIÓN DE Nº DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, en el equipo deberán figurar, al menos, dos perfiles, al requerirse conocimientos en entorno Java y en entorno .Net. El trabajo se desarrollará en las instalaciones del INIA.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E, INNOVACIÓN



5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO:

Aplicación Presupuestaria: 28.303.463B.227.06				
	2020	2021		TOTALES
Importe de la adjudicación:	41.073	8.214,67		49.288,00
I.V.A. 21%:	8.625,40	1.725,08		10.350,48
Total Adjudicación:	49.698,73	9.939,75		59.638,48

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 227.06**.

El pago se realizará por transferencia bancaria en función del servicio hecho, mediante presentación de factura y una vez recibida de conformidad la prestación realizada. La periodicidad en el abono del precio será a trimestre vencido, salvo el último trimestre natural que se pagará mensualmente, en función de las actuaciones realizadas.

Todo ello previa facturación extendida al efecto y conformidad de la Secretaría General de la AEI.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE LA PRÓRROGA:

Será de **12 meses**, a contar desde el día 26 de mayo de **2020**.

7.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de la firma

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar